

SECRETARÍA REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

TOMA DE RAZÓN

30 DIC. 2015

16 FEB 2016

SECRETARÍA REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

SECRETARÍA REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

SECRETARÍA REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

SECRETARÍA REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

SECRETARÍA REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
OFICINA DE PARTES

75 DIC 2015

9466772

1er Proceso:

CONSULTORIA : "ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA OBRA REPOSICIÓN HOSPITAL PUERTO NATALES".

CODIGO B.I.P : 30104000-0

APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM POR TRATO DIRECTO DE FECHA 02.12.2015 Y ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA DE CONSULTORIA QUE SE INDICA.

24 DIC 2015

PUNTA ARENAS,

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
OFICINA DE PARTES

26 FEB 2016

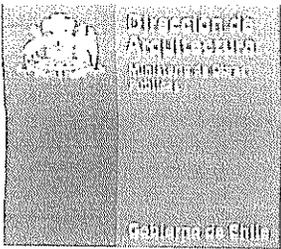
"TRAMITADO"

Con esta fecha, el Director Regional de Arquitectura, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

1. El Artículo 16º de la Ley 18.091 del 30.12.81, sustituido por el Artículo 19º de la Ley 18.267 del 02.12.83;
2. El Decreto MOP. Nº 48 del 28.02.94, y sus modificaciones posteriores;
3. El D.F.L. Nº 850 de 12.09.97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº15.840 de 1964;
4. El Decreto MOP. Nº 1093 del 30.09.2003 y sus modificaciones posteriores;
5. El DS Nº 151/2003, del Ministerio de Hacienda que reglamenta la forma de adjudicación de adjudicación de estudios y proyectos de inversión en casos que indica;
6. El DS Nº 564 de fecha 09.08.2007 del Ministerio de Obras Públicas que delega atribuciones en la Directora Nacional de Arquitectura;
7. La Resolución Nº 1600 del 30.10.2008, que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;
8. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable Nº01/2013 de fecha 11.03.2013, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Dirección Regional de Arquitectura.
9. La Resolución Exenta Nº 1246 de fecha 12.03.2013 del Servicio de Salud Magallanes, que aprobó el Convenio de Mandato Completo e Irrevocable Nº01/2013 en asunto.
10. La Resolución D.A Magallanes Nº 94 Exenta de fecha 14.03.2013 que aprobó el Convenio de Mandato Completo e Irrevocable Nº01/2013 en asunto.
11. El Convenio Mandato Suplementario Nº 01/2014 de fecha 21.02.2014, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Dirección Regional de Arquitectura.
12. La Resolución D.A Magallanes Nº 64 Exenta de fecha 24.02.2014 que aprobó el Convenio Mandato Suplementario Nº 01/2014, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Dirección Regional de Arquitectura.
13. La Resolución Exenta Nº 1281 de fecha 27.02.2014 del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba Convenio Mandato Suplementario Nº 01/2014, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Dirección Regional de Arquitectura.
14. El Convenio Mandato Suplementario Nº 03/2015 de fecha 13.07.2015, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Dirección Regional de Arquitectura.
15. La Resolución Exenta Nº 5308 Exenta de fecha 15.07.2015 del Servicio de Salud Magallanes que aprobó el Convenio Mandato Suplementario Nº 03/2015, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Dirección Regional de Arquitectura.
16. La Resolución DA Magallanes Nº 359 Exenta de fecha 23.07.2015, que aprueba Convenio Mandato Suplementario Nº 03/2015, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Dirección Regional de Arquitectura.
17. Resolución DA Nº 04 T.R. de fecha 11.04.2014, que aprueba contrato de obra pública y adjudica propuesta.
18. El Decreto Nº 44 de fecha 26.01.2015 del Ministerio de Hacienda, con Toma de Razón de fecha 13.02.2015, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público.
19. El Decreto Nº 45 de fecha 26.01.2015 del Ministerio de Hacienda, con Toma de Razón de fecha 13.02.2015, que modifica presupuesto vigente del sector público.
20. El Decreto Nº 1025 de fecha 23.07.2015 del Ministerio de Hacienda, con Toma de Razón de fecha 10.08.2015, que modifica presupuesto vigente del sector público.





21. El Decreto N° 1045 de fecha 23.07.2015 del Ministerio de Hacienda, con Toma de Razón de fecha 06.08.2015, que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público.
22. La Res. D.A. N° 271 exenta del 04.03.2013, que designa al suscrito en el cargo de Director Regional de Arquitectura de Magallanes y le delega atribuciones contenidas en la Res. D.A. N° 102 TR del 04/11/2010.

CONSIDERANDO:

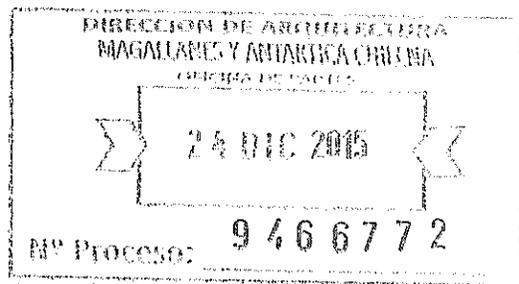
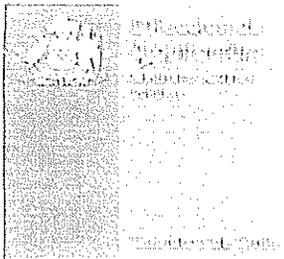
1. Que la Dirección Regional de Arquitectura Magallanes y Antártica Chilena con financiamiento proveniente del Ministerio de Salud actúa como Unidad Técnica Mandatada para la ejecución de la obra "Reposición Hospital de Puerto Natales";
2. Que, en este contexto se efectuó una la licitación pública para la ejecución de la obra en conformidad al Decreto Supremo 108/2009 que Aprueba Bases Administrativas Generales para Contratos de Ejecución de Obras por el Sistema Pago Contra Recepción, concluyendo con la contratación de los trabajos, mediante RES. DA N° 4 Toma de Razón de fecha 11.04.2014;
3. Que el proyecto de inversión considera financiamiento en el ítem de Consultorías, para contratar la Consultoría de Asesoría a la Inspección Fiscal de la obra, cuyos recursos se encuentran identificados en los puntos 18,19,20 y 21 de los vistos de la presente Resolución;
4. Que realizada y concluida la correspondiente licitación pública para la contratación de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la obra Reposición Hospital Puerto Natales, se dictó la Res. N° 6 Toma de Razón de fecha 04.08.2015, que aprobó contrato de asesoría de inspección fiscal y adjudicó propuesta;
5. Que mediante el ORD. CGR N° 3979 de fecha 14.09.2015, la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena se abstuvo de tomar razón de la citada adjudicación por los motivos que se expresan en dicho dictamen, por lo que mediante Res DA N° 489 exenta de fecha 02.10.2015 se dejó sin efecto Res. DA N° 6 Toma de Razón de fecha 04.08.2015 declarando concluido, sin resultados el proceso de licitación de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la obra Reposición Hospital Puerto Natales;
6. Que se hace necesario contar en el menor plazo posible, con el equipo de profesionales que conformará la Asesoría en terreno, teniendo presente el avance y complejidad de la obra, el tiempo que queda de ejecución y el grado de especialización que se requiere, a efecto de llevar a un adecuado control de las faenas y gestión de apoyo a la inspección Fiscal de la obra Reposición Hospital de Puerto Natales;
7. Que por las razones precedentemente indicadas, se solicitó a la Dirección Nacional de Arquitectura la declaración de urgencia de la contratación de la Asesoría a la Inspección a la Inspección Fiscal de la obra Reposición Hospital de Puerto Natales, la que fue declarada mediante RES. DA N° 1269 exenta de fecha 27.10.2015, de conformidad a lo prescrito en el Art. 3 del DS N° 151 del Ministerio de Hacienda de 2003;
8. Que, con motivo de dar transparencia, previo a la contratación de Trato Directo, se realizó un proceso de Cotización al que se invitó a las Empresas KRONOS LTDA., INSPECTA S.A., COZ Y CIA LTDA. Y CRUZ Y DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES LTDA.;
9. Que, se recibieron las Ofertas de las empresas KRONOS LTDA., INSPECTA S.A. y CRUZ Y DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES LTDA.
10. Que, se seleccionó a la empresa CRUZ Y DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES LTDA., por ser su Oferta la más conveniente a los intereses Fiscales, con la que se celebró el Convenio Ad Referéndum que fecha 02.12.2015 que por este acto se aprueba;
11. Que se cuenta con la disponibilidad de recursos establecidos en los punto 18,19,20 y 21 de los vistos de la presente Resolución ;

RESUELVO:

DA. MAGALLANES N° 11 / TOMA DE RAZÓN.

- I. **TRÁMITE DE URGENCIA** se solicita para la presente resolución, el trámite de Toma de Razón en el plazo de 05 días que indica el inciso tercero del Art. 111 del DFL N° 850 de fecha 12.09.1997, lo anterior considerando que se hace necesario contar en el menor plazo posible, con el equipo de profesionales que conformará la Asesoría en terreno, teniendo presente el avance y complejidad de la obra, el tiempo que queda de ejecución y el grado de especialización que se requiere, a efecto de llevar a un adecuado control de las faenas y gestión de apoyo a la inspección Fiscal de la obra Reposición Hospital de Puerto Natales.





II. REGULARIZASE Y APRUEBASE los Términos de Referencia, Anexo de Requerimientos para contratación de Asesoría a la Inspección Fiscal de la obra Reposición Hospital de Puerto Natales, Anexo Complementario Términos de Referencia, Anexo Técnico Recursos físicos y tecnológicos provistos por la Asesoría, Consultas y Respuestas a la propuesta, Presupuesto Convenido y Convenio Ad Referéndum de fecha 02.12.2015 suscrito entre el Director Regional de Arquitectura Magallanes y Antártica Chilena, Don Jorge Cortes Pereira, en representación de la Dirección de Arquitectura en adelante "la Dirección" y el Sr. Hugo Ortiz Sembler, en representación de la empresa CRUZ Y DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES LTDA., RUT 87.930.900-K en adelante "El Consultor" para la Asesoría a la Inspección Fiscal de la obra Reposición Hospital Puerto Natales por un valor ascendente a \$ 431.525.858.- (Cuatrocientos Treinta Y Un Millones Quinientos Veinte Y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos), cuyo texto se inserta íntegramente a continuación:

**CONVENIO AD-REFERÉNDUM
POR TRATO DIRECTO
ASESORIA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA OBRA
"REPOSICIÓN HOSPITAL DE PUERTO NATALES"**

En Punta Arenas, a 02 de Diciembre de 2015, entre el Director Regional de Arquitectura, Región de Magallanes Sr. Jorge Cortés Pereira, Rut: 10.953.460-9, en representación de la Dirección de Arquitectura, y el Sr. Hugo Ortiz Sembler Rut: 7.676.106-k en representación de la firma CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES LTDA., Rut N° 87.930.900-K, se suscribe el presente Convenio Ad- Referéndum que fija las condiciones que más adelante se indican:

PRIMERO:

La Dirección encarga al Consultor, quien acepta la ejecución de los trabajos de Asesoría a la Inspección Fiscal para la obra "REPOSICIÓN HOSPITAL DE PUERTO NATALES". Los servicios que deberá prestar el consultor, serán todos aquellos necesarios para que el Inspector fiscal de la obra, lleve un adecuado control técnico y administrativo de ésta. La Asesoría de la Inspección Fiscal, en adelante AIF. Asumirá la responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las labores estipuladas para el adecuado control del desarrollo de la obra, conforme a lo estipulado en el presente convenio Ad - Referéndum; Anexo de Requerimientos, términos de Referencia, Anexo Complementario términos de referencia, Anexo técnico, Consultas y Respuestas a la propuesta, Propuesta Técnica y Económica del Consultor.

3

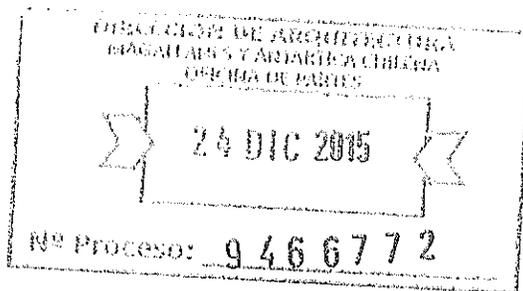
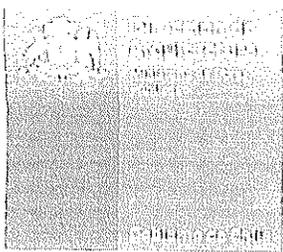
SEGUNDO:

Se establece que el tipo de contrato es a Suma Alzada, en los términos establecidos en el art. 35 del RCTC., sin reajuste y no considera anticipo. El valor de los servicios a realizar por el consultor ascienden a la cantidad de \$431.525.858.- (cuatrocientos treinta y un millones quinientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos), de acuerdo al "Presupuesto Oferta" y "Cronograma" que forman parte integrante del presente Convenio.
Los pagos se harán mediante estado de pago, acorde con las disponibilidades presupuestarias pertinentes y de acuerdo con los servicios efectivamente realizados en el periodo correspondiente, considerando si procede, fracciones de mes al precio ofertado, cuya frecuencia será en forma mensual.

TERCERO:

El inicio del plazo regirá una vez que esté completamente tramitada la resolución que aprueba el presente Convenio Ad- Referéndum por Trato Directo.
El plazo establecido será de **390 días corridos**.
El plazo señalado no incluye el plazo de entrega de Informe Final.





CUARTO:

La empresa consultora está obligada a entregar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, consistente en una o más boletas de garantías bancarias irrevocables por un monto igual al 5% del valor total del presente convenio. La Boleta de garantía se deberá extender a nombre del **SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, RUT N° 61.607.900-K**, por un plazo de vigencia que será la del contrato más 12 meses.

Se podrá contemplar póliza de seguro, la entrega será de acuerdo al modelo inscrito en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL 194036 o la que la reemplace. La boleta bancaria, o póliza en su caso, se expresará en Unidades de Fomento (UF), para cuya determinación registrará el valor de la UF del último día del mes anterior a la fecha del presente convenio.

El plazo para la presentación de esta garantía, la exigencia y procedimiento de renovación, y la oportunidad para su devolución, serán los establecidos en el art. 55 del RCTC.

Esta exigencia debe complementarse, en el caso que el contrato experimente aumentos de montos y/o de plazos, en cuyo caso la garantía del contrato alcanzará el 5% del monto del contrato incluidas las modificaciones; y el plazo corresponderá al del contrato ampliado con los aumentos de plazo otorgados al contrato.

Esta garantía se devolverá después de liquidado el contrato, sin embargo, podrá devolverse antes de la liquidación en casos calificados debidamente fundamentados por la autoridad que adjudicó al contrato.

QUINTO:

Se efectuarán retenciones conforme se establece en el art. 85 del RCTC. De conformidad al mismo artículo, las retenciones podrán ser canjeadas por boletas de garantías bancarias o pólizas de seguro.

SEXTO:

Las Modificaciones de contrato, si las hubiere, se registrarán por lo dispuesto en los Artículos 58,59 y 60 del RCTC.

En caso de variación de los servicios, los Gastos Generales y Utilidades se pagarán según su porcentaje establecido en el presupuesto del contrato (Formulario de Cotización) aplicado sobre el monto resultante de dicha variación.

Si las obras se paralizan, la Asesoría deberá reprogramar sus labores en el personal mínimo que defina la Inspección Fiscal, lo que deberá ser autorizado por la Dirección correspondiente mediante Resolución.

SÉPTIMO:

Todo el personal de la Consultoría deberá contar con su respectivo contrato de trabajo, conforme con las disposiciones de la legislación laboral vigente o contrato de prestación de servicios. Si procede, La remuneración u honorario establecidos en el contrato de trabajo o de prestación de servicios para cada persona, deberá ser a lo menos el valor ofertado en el ítem correspondiente para las mismas, será condición de aprobación de cada estado de pago, que el consultor demuestre durante el desarrollo del contrato que efectúa los pagos ajustados a lo siguiente:

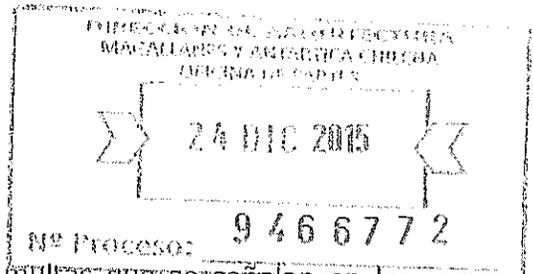
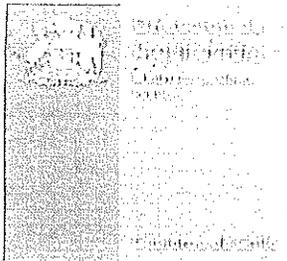
a) Informe de Personal, correspondiente al mes calendario anterior al estado de pago, señalando la cantidad de días efectivamente trabajados, así como también copias de comprobante de pago de las remuneraciones firmadas por el trabajador o boletas de honorarios, según corresponda.

b) Copia de la planilla de cotizaciones enteradas ante los organismos previsionales correspondientes, si fuese procedente.

c) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite que no existen reclamos pendientes laborales no previsionales en su contra, respecto del personal que se encuentre prestando servicios en este Contrato de Asesoría. Se aceptará el Certificado correspondiente al mes anterior de la prestación del servicio.

En caso de realizarse cambios de personal, no se cursará el pago asociado al servicio prestado por el personal reemplazante, en tanto dicho cambio no esté oficialmente autorizado.





OCTAVO:

Corresponde al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan en los numerales siguientes, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

1,5 UTM : Por cada día de atraso en la entrega de Informe Inicial o Informes Mensuales.

5 UTM : Por cada día de atraso en la entrega del Informe Final.

Si el consultor pagare un valor de remuneración inferior al ofertado en los ítems de los profesionales, se aplicará una multa equivalente a la diferencia entre lo ofertado y lo efectivamente pagado para cada caso.

La multa por cada día de ausencia injustificada del personal de la Asesoría será 5% de la remuneración u honorario mensual establecidos en la oferta económica.

La falta de los equipos, instrumentos e implementos de trabajo en calidad y oportunidad, que debe disponer el Consultor de acuerdo con el contrato, serán sancionados con una multa equivalente a 5 UTM diarias por cada caso, sin perjuicio de descontar el valor diario del personal inhabilitado de desarrollar su trabajo por carencia de recursos. Por incumplimiento a las instrucciones escritas al Inspector Fiscal se cursará una multa de 2 UTM por día de incumplimiento.

El valor de la UTM a considerar será el correspondiente al del mes en que se curse el estado de pago donde se hace efectiva la multa.

NOVENO:

La fecha de término de la asesoría se establecerá en conformidad a lo estipulado en el art. 81 del RCTC., en relación con el informe final, sin perjuicio de la aplicación del art. 64 en caso que proceda.

DÉCIMO:

La calificación del Prestador de Servicios se efectuará en conformidad a los establecido en los art. 92 al 96 del RCTC, y cuyos factores de ponderación serán los siguientes: *a*: 0,75 y *b*: 0,25.

UNDÉCIMO:

Las dudas que pudiera merecer la interpretación del presente Convenio deberán ser resueltas por el Sr. Director de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que el D.F.L. MOP.Nº850 de 1997, fija el texto actualizado de la Ley 15.840, otorga al Señor Ministro de Obras Públicas y la Ley Nº10.336 al Señor Contralor General de la República.

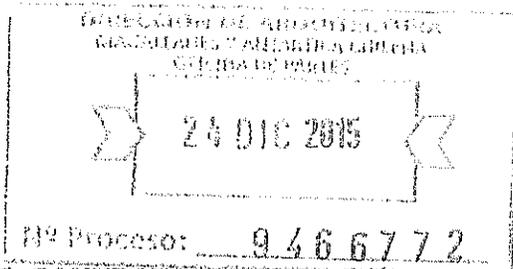
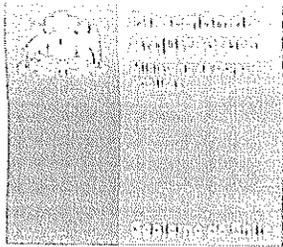
DUODÉCIMO:

El Consultor mediante la suscripción del presente instrumento aceptó su contenido como el de todos los documentos que se entienden incorporados a él sin perjuicio de la protocolización de la resolución que lo aprueba de conformidad al art. 51 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultorías.

DECIMÓ TERCERO:

El presente convenio Ad-Referéndum se registrá, en lo pertinente, por el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, Decreto MOP Nº 48 de 1994. Para constancia de aceptación y su conformidad se firma el presente Convenio en tres ejemplares





- III. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Establécese que el contrato individualizado, se regirá por la modalidad de Suma Alzada, sin reajuste, sin Anticipo.
- IV. **PLAZO DE EJECUCION:** Será de **390** (Trescientos Noventa) días corridos, los que se computarán a partir de la fecha en que la presente resolución ingrese totalmente tramitada a esta Regional.
- V. **MULTAS:** Se aplicarán las multas establecidas en el artículo 8° del Convenio Ad Referéndum que se aprueba en la presente resolución.
- VI. **GARANTIAS Y RETENCIONES:** De acuerdo al Art. 55 del Decreto MOP N° 48 de 1994 y el Art. 4° del Convenio Ad Referéndum por Trato Directo, que se aprueba en la presente resolución, la empresa Consultora deberá entregar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, consistente en una o más boletas de garantías bancarias irrevocables por un monto igual al 5% del valor total del presente convenio. La Boleta de garantía se deberá extender a nombre del **SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, RUT N° 61.607.900-K**, por un plazo de vigencia que será la del contrato más 12 meses.

Se podrá contemplar póliza de seguro, la entrega será de acuerdo al modelo inscrito en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL 194036 o la que la reemplace. La boleta bancaria, o póliza en su caso, se expresará en Unidades de Fomento (UF), para cuya determinación regirá el valor de la UF del último día del mes anterior a la fecha del presente convenio.

Se efectuarán retenciones conforme se establece en el art. 85 del RCTC. De conformidad al mismo artículo, las retenciones podrán ser canjeadas por boletas de garantías bancarias o pólizas de seguro.

- VII. **IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** el gasto ascendente a la suma de **\$431.525.358.-** (Cuatrocientos Treinta Y Un Millones Quinientos Veinte Y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos), será imputado con cargo de Servicio de Salud de Magallanes, según el siguiente detalle:

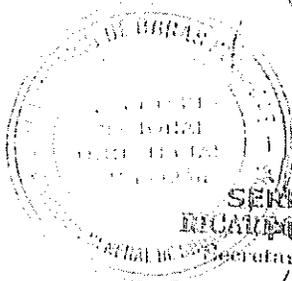
Año 2015 – hasta el término del contrato

Subt.31, Ítem 02 "Proyectos", Asig. 002, el gasto hasta la suma de **\$ 431.525.358.-**

Inversión Total **\$ 431.525.358.-**

- VIII. **PROTOCOLIZACION Y SUSCRIPCION DE CONTRATO:** Tres transcripciones de la presente Resolución, deberán ser suscritas ante Notario por la Consultora y protocolizar una de ellas ante el mismo Notario, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51° del Decreto MOP N° 48 del 28.02.1994.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



V° B°

SEREMI OBRAS PÚBLICAS MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
 Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas y Antártica Chilena

DISTRIBUCION:

SEREMI de Obras Públicas Magallanes y Antártica Chilena
 Unidad de Planificación y Proyectos Hospitalares D.A.R.M.
 Fiscal Regional MOP, Magallanes y Antártica Chilena.(c.i)
 Of. Partes D.A.R.M.



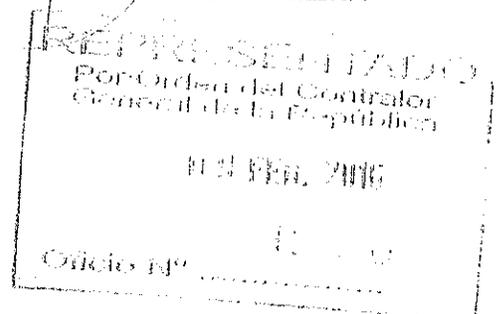
CURSADO CON

FECHA

0818

25 FEB. 2016

JORGE CONTES PEREIRA
 ARQUITECTO
 DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA
 MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA





CONVENIO AD-REFERÉNDUM POR TRATO DIRECTO

ASESORIA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA OBRA "REPOSICIÓN HOSPITAL DE PUERTO NATALES"

En Punta Arenas, a 02 de Diciembre de 2015, entre el Director Regional de Arquitectura, Región de Magallanes Sr. Jorge Cortés Pereira, Rut: 10.953.460-9, en representación de la Dirección de Arquitectura, y el Sr. Hugo Ortiz Sembler Rut: 7.676.106-k en representación de la firma CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES LTDA., Rut N° 87.930.900-K, se suscribe el presente Convenio Ad- Referéndum que fija las condiciones que más adelante se indican:

PRIMERO:

La Dirección encarga al Consultor, quien acepta la ejecución de los trabajos de Asesoría a la Inspección Fiscal para la obra "REPOSICIÓN HOSPITAL DE PUERTO NATALES". Los servicios que deberá prestar el consultor, serán todos aquellos necesarios para que el Inspector fiscal de la obra, lleve un adecuado control técnico y administrativo de ésta. La Asesoría de la Inspección Fiscal, en adelante AIF. Asumirá la responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las labores estipuladas para el adecuado control del desarrollo de la obra, conforme a lo estipulado en el presente convenio Ad - Referéndum; Anexo de Requerimientos, términos de Referencia, Anexo Complementario términos de referencia, Anexo técnico, Consultas y Respuestas a la propuesta, Propuesta Técnica y Económica del Consultor.

SEGUNDO:

Se establece que el tipo de contrato es a Suma Alzada, en los términos establecidos en el art. 35 del RCTC., sin reajuste y no considera anticipo. El valor de los servicios a realizar por el consultor ascienden a la cantidad de **\$431.525.858.-** (cuatrocientos treinta y un millones quinientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos), de acuerdo al "Presupuesto Oferta" y "Cronograma" que forman parte integrante del presente Convenio.

Los pagos se harán mediante estado de pago, acorde con las disponibilidades presupuestarias pertinentes y de acuerdo con los servicios efectivamente realizados en el periodo correspondiente, considerando si procede, fracciones de mes al precio ofertado, cuya frecuencia será en forma mensual.

TERCERO:

El inicio del plazo regirá una vez que esté completamente tramitada la resolución que aprueba el presente Convenio Ad- Referéndum por Trato Directo.

El plazo establecido será de **390 días corridos**.

El plazo señalado no incluye el plazo de entrega de Informe Final.

CUARTO:

La empresa consultora está obligada a entregar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, consistente en una o más boletas de garantías bancarias irrevocables por un monto igual al 5% del valor total del presente convenio. La Boleta de garantía se deberá extender a nombre del **SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, RUT N° 61.607.900-K**, por un plazo de vigencia que será la del contrato más 12 meses.

Se podrá contemplar póliza de seguro, la entrega será de acuerdo al modelo inscrito en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL 194036 o la que la reemplace. La boleta bancaria, o póliza en su caso, se expresará en Unidades de Fomento (UF), para cuya determinación regirá el valor de la UF del último día del mes anterior a la fecha del presente convenio.

El plazo para la presentación de esta garantía, la exigencia y procedimiento de renovación, y la oportunidad para su devolución, serán los establecidos en el art. 55 del RCTC.



INUTILIZADA

~~OTARUMBAICHO
ARQUITECTO
Calle de los Reyes de España
Provincia de Asunción
Paraguay y Adjuntos~~

DIRECCION DE ARQUITECTURA
MAGALLANES Y ANTARCTICA
GOBIERNO DE CHILE

21 FEB 1970

Nº Proceso: 9453637



Esta exigencia debe complementarse, en el caso que el contrato experimente aumentos de montos y/o de plazos, en cuyo caso la garantía del contrato alcanzará el 5% del monto del contrato incluidas las modificaciones; y el plazo corresponderá al del contrato ampliado con los aumentos de plazo otorgados al contrato.

Esta garantía se devolverá después de liquidado el contrato, sin embargo, podrá devolverse antes de la liquidación en casos calificados debidamente fundamentados por la autoridad que adjudicó al contrato.

QUINTO:

Se efectuarán retenciones conforme se establece en el art. 85 del RCTC. De conformidad al mismo artículo, las retenciones podrán ser canjeadas por boletas de garantías bancarias o pólizas de seguro.

SEXTO:

Las Modificaciones de contrato, si las hubiere, se regirán por lo dispuesto en los Artículos 58,59 y 60 del RCTC.

En caso de variación de los servicios, los Gastos Generales y Utilidades se pagarán según su porcentaje establecido en el presupuesto del contrato (Formulario de Cotización) aplicado sobre el monto resultante de dicha variación.

Si las obras se paralizan, la Asesoría deberá reprogramar sus labores en el personal mínimo que defina la Inspección Fiscal, lo que deberá ser autorizado por la Dirección correspondiente mediante Resolución.

SÉPTIMO:

Todo el personal de la Consultoría deberá contar con su respectivo contrato de trabajo, conforme con las disposiciones de la legislación laboral vigente o contrato de prestación de servicios. Si procede, La remuneración u honorario establecidos en el contrato de trabajo o de prestación de servicios para cada persona, deberá ser a lo menos el valor ofertado en el ítem correspondiente para las mismas, será condición de aprobación de cada estado de pago, que el consultor demuestre durante el desarrollo del contrato que efectúa los pagos ajustados a lo siguiente:

- a) Informe de Personal, correspondiente al mes calendario anterior al estado de pago, señalando la cantidad de días efectivamente trabajados, así como también copias de comprobante de pago de las remuneraciones firmadas por el trabajador o boletas de honorarios, según corresponda.
- b) Copia de la planilla de cotizaciones enteradas ante los organismos previsionales correspondientes, si fuese procedente.
- c) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite que no existen reclamos pendientes laborales no previsionales en su contra, respecto del personal que se encuentre prestando servicios en este Contrato de Asesoría. Se aceptará el Certificado correspondiente al mes anterior de la prestación del servicio.

En caso de realizarse cambios de personal, no se cursará el pago asociado al servicio prestado por el personal reemplazante, en tanto dicho cambio no esté oficialmente autorizado.

OCTAVO:

Corresponde al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan en los numerales siguientes, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

1,5 UTM : Por cada día de atraso en la entrega de Informe Inicial o Informes Mensuales.

5 UTM : Por cada día de atraso en la entrega del Informe Final.



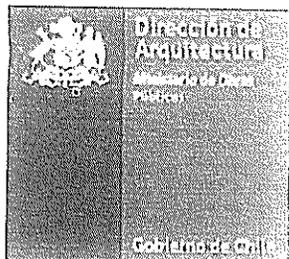
INUTILIZADO

~~COMUNICACION RAMBRO
* ARQUITECTO
de todos los proyectos Resorte
Asociación de Arquitectos
Ingenieros y Administradores~~

DIRECCION DE ARQUITECTURA
MUNICIPALES Y ASUNTOS CILICOS
GENERAL DE PLANEACION

21010055

Nº Proceso: 04 53637



Si el consultor pagare un valor de remuneración inferior al ofertado en los ítems de los profesionales, se aplicará una multa equivalente a la diferencia entre lo ofertado y lo efectivamente pagado para cada caso.

La multa por cada día de ausencia injustificada del personal de la Asesoría será 5% de la remuneración u honorario mensual establecidos en la oferta económica.

La falta de los equipos, instrumentos e implementos de trabajo en calidad y oportunidad, que debe disponer el Consultor de acuerdo con el contrato, serán sancionados con una multa equivalente a 5 UTM diarias por cada caso, sin perjuicio de descontar el valor diario del personal inhabilitado de desarrollar su trabajo por carencia de recursos. Por incumplimiento a las instrucciones escritas al Inspector Fiscal se cursará una multa de 2 UTM por día de incumplimiento.

El valor de la UTM a considerar será el correspondiente al del mes en que se curse el estado de pago donde se hace efectiva la multa.

NOVENO:

La fecha de término de la asesoría se establecerá en conformidad a lo estipulado en el art. 81 del RCTC., en relación con el informe final, sin perjuicio de la aplicación del art. 64 en caso que proceda.

DÉCIMO:

La calificación del Prestador de Servicios se efectuará en conformidad a los establecido en los art. 92 al 96 del RCTC, y cuyos factores de ponderación serán los siguientes: *a: 0,75* y *b: 0,25*.

UNDÉCIMO:

Las dudas que pudiera merecer la interpretación del presente Convenio deberán ser resueltas por el Sr. Director de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que el D.F.L. MOP.N°850 de 1997, fija el texto actualizado de la Ley 15.840, otorga al Señor Ministro de Obras Públicas y la Ley N°10.336 al Señor Contralor General de la República.

DUODÉCIMO:

El Consultor mediante la suscripción del presente instrumento aceptó su contenido como el de todos los documentos que se entienden incorporados a él sin perjuicio de la protocolización de la resolución que lo aprueba de conformidad al art. 51 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultorías.

DECIMÓ TERCERO:

El presente convenio Ad-Referéndum se registrá, en lo pertinente, por el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, Decreto MOP N° 48 de 1994. Para constancia de aceptación y su conformidad se firma el presente Convenio en tres ejemplares

**CRUZ Y DAVILA
INGENIEROS CONSULTORES LTDA.**

INGENIEROS CONSULTORES LTDA.

DOR/GBP/JMG/jmg
02 de Diciembre de 2015.

**DIRECTOR REGIONAL DE
ARQUITECTURA
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

JORGE CORTES PEREIRA

ARQUITECTO

DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



INUTILIZADO

~~DAIAN OYARZUN RATHGEM
ARQUITECTO
Unidad Proyecto Hospitales
Dirección de Arquitectura
Magallanes y Antártica Chilena~~

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
OFICINA DE PARTES

21 DIC 2013

Nº Proceso: 9453637

